



HUMBERTO PANQUEVA

Abogado

Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2022

Señores

**JUZGADO 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.**

Ref : 1326/2021
Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Dte. : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo. : REMBERTO GUERRERO CIFUENTES

Respetados Señores:

HUMBERTO PANQUEVA mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.410 de Bogotá y T.P. 94.350 del C.S.J., ACTUANDO EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM dentro de la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para tal fin procedo a dar la respuesta respectiva, como a continuación lo expongo:

CON RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Frente a estos debo citar:

Para los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3: Es cierto y así se constata dentro del título valor (pagare 000706100007604) aportado por la parte actora, los cuales datan de las fechas correspondientes que allí se evidencian, pero en tal instrumento NO se indica en debida forma las fechas en que la obligación se dejó de cancelar dando paso al trámite de la demanda que nos ocupa.

En los numerales 2, 2.1, 2.2, 2.3- Es cierto y así se constata dentro del título valor (pagare 000706100007316) aportado por la parte actora, los cuales datan de las fechas correspondientes que allí se evidencia, pero en tal instrumento NO se indica en debida forma las fechas en que la obligación se dejó de cancelar dando paso al trámite de la demanda que nos ocupa.

En los numerales 3ro y 4to, NO ES CIERTO, toda vez que, NO se advierte tal manifestación de pago referente a la obligación sobre: "**saldos de capital, la cancelación de todo el capital pendiente y sus intereses a la tasa corriente y moratoria.**", pues así las cosas, NO puede existir doble pago de intereses como el corriente y el de mora simultáneamente, si así fuera, esto haría más gravosa la situación del demandado.

En el numeral 5to, NO ME CONSTA, por lo tanto me acojo a lo probado en el curso de este proceso.

Con respecto a los numerales 6to y 7mo. ES CIERTO, así se constata en los títulos valores aportados con la demanda.

Numeral 8vo, ES PARCIALMENTE CIERTO y deberá probarse.

Numeral 9no. Así se constata dentro del documento aportado con esta demanda.

*Correo electrónico: htopanqueva@hotmail.com Celular 3102473676
Bogotá D.C*



HUMBERTO PANQUEVA
Abogado

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, en razón a lo expuesto en este instrumento

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIONES DE MERITO

1- **AUSENCIA DE FORMALIDADES LEGALES PARA EL COBRO FRENTE A LOS TITULOS VALORES.**

Como se mencionó dentro del acápite de los hechos en donde se controvierte este asunto, se constata dentro de los títulos valores (pagares-obligaciones) aportados por la parte actora, los cuales datan de las fechas correspondientes que allí se evidencia, pero a tales instrumentos NO se indica en debida forma las fechas en que las obligaciones se dejaron de cancelar para dar trámite a la demanda que nos ocupa.

2- **COBRO DE LO NO DEBIDO.** Según el numeral que precede dichas obligaciones contenidas dentro aludido título objeto de demanda, el cual se pretende hacer exigible en un monto que la parte demandante solo se limita a hacer la manifestación correspondiente omitiendo precisar las fechas en que según la parte demandada dejó de cancelar las cuotas pactadas, esto mediante un consolidado debidamente discriminado.

3- **EXCEPCION GENERICA:**

A partir de este momento formulo cualquier otra excepción de carácter genérico que resulte probada en el curso de este proceso y que pueda favorecer al extremo pasivo.

PRUEBAS

Solicito a su despacho se sirva ordenar:

PRUEBA TRASLADADA

- 1- Se oficie al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA aquí demandante, a fin de, que con destino a este plenario se expida el estado de cuenta que corresponda, discriminando las obligaciones del demandado señor **REMBERTO GUERRERO CIFUENTES** con la aquí demandante.

Del Señor Togado,

HUMBERTO PANQUEVA
Apoderado – Judicial